



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/055/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Cadena Tres I, S.A. de C.V.

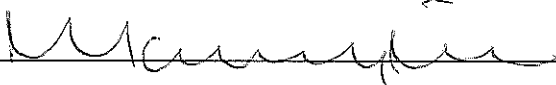

TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial

CONSTA EL CONTRATO DE: 35 fojas útiles (22 del contrato, 6 del anexo técnico y 7 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 6, 20, 21 y 22 del contrato.

MOTIVACIÓN: El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, firma electrónica de persona física y moral, así como el nombre de la institución bancaria y cuenta CLABE de una persona moral son datos confidenciales en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable, pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Mtra. Maryteli Castellanos Rueda Directora de Recursos Materiales
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 16 de diciembre de 2022





Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIF y 113, fracción I, de la LFTAPP.

CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/055/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DENOMINADA: "FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR", VERSIÓN "IMPULSO A PROYECTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, CADENA TRES I SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SERGIO SUILO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión extraordinaria 8/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio objeto del presente contrato.

A través del oficio número DG/CTA/SCS/103100/139/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales ese mismo día, suscrito por el Licenciado Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, en su carácter de Subdirector de Comunicación Social, se solicitó iniciar el procedimiento de contratación para el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Por medio del oficio número GA/192200/1692/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por la Licenciada Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, "El Proveedor" fue notificado de la adjudicación del presente contrato.

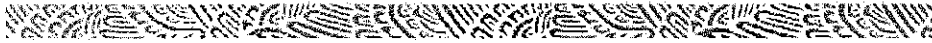
DECLARACIONES

1. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. La MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio al presente contrato.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 18. "Administrador del Instrumento Jurídico" del documento denominado "Anexo Técnico", el Licenciado FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL ,





con R.F.C. [REDACTED], o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

1.4. Suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, en su carácter de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED], Titular del área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (RLAASSP).

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento por ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-006G1C001-E208-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I del RLAASSP, con fundamento en lo dispuesto por el ARTÍCULO 134, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I ARTÍCULO 25, PÁRRAFO PRIMERO, ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 40 de la LAASSP, ARTÍCULO 18, ARTÍCULO 71 y ARTÍCULO 72, FRACCIÓN II del RLAASSP, en concordancia con el ARTÍCULO 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la SECCIÓN III.7. "DE LA CONTRATACIÓN" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DG/CTA/SCS/103100/139/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales ese mismo día, suscrito por el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 13 de octubre de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 146 número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 10810, con cargo a la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 36100001.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CDO

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el servicio objeto del presente contrato.

1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "El Proveedor" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su representante legal que:

2.1. Es una persona MORAL, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 43,713 (cuarenta y tres mil setecientos trece), libro 1,139 (mil ciento treinta y nueve), de fecha 16 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal,

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP.





hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil electrónico número 520309-1, de fecha 15 de agosto de 2014; denominada CADENA TRES I SA DE CV, cuyo objeto social es *"El uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencia del espectro radio electrónico en cualquiera de sus modalidades, ya sea radio, televisión, radio comunicación, telefonía celular, telefonía local, señales de sistema restringidos de televisión, música ambiental y cualquier otro existente o de las que en el futuro surgieren, previa concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicación, en el caso que se requiera"*, entre otros, TELECOMUNICACIONES

2.2. El Ciudadano Sergio Suilo Orozco, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 57,715 (cincuenta y siete mil setecientos quince), Libro 1,524 (mil quinientos veinticuatro), de fecha 08 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

2.3. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos tecnológicos, técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

■ Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su apoderado legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.5. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se desprende que no es una empresa micro, pequeña o mediana, ya que es Grande.

2.6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CTI140516H79

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. UNIVERSIDAD 2014, COLONIA COPILCO EL ALTO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04360

3. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

3.2. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

3.3. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

"Banobras" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.

"El Proveedor" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.

"El Proveedor" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.

"El Proveedor" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

"El Proveedor" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.

"Banobras" exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.

"Banobras" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.

"Banobras" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

3.4. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el



contenido del presente contrato, el "Anexo Técnico", así como la cotización de "El Proveedor", prevalecerá lo establecido en el "Anexo Técnico", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del RLAASSP, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" hará la CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DENOMINADA: "FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR", VERSIÓN "IMPULSO A PROYECTOS ESTATALES Y MUNICIPALES", encomendando a "El Proveedor", prestar "El Servicio", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el "Anexo Técnico", elaborado por la Subdirección de Comunicación Social, en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra insertasen se describen a continuación:

Anexo A: "Anexo Técnico".

Anexo B: Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información. ■



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto de \$1,982,758.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) , más la cantidad \$317,241.38 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total por la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) .

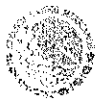
En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que el precio para la CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DENOMINADA: "FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR", VERSIÓN "IMPULSO A PROYECTOS ESTATALES Y MUNICIPALES", será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual y dicho (s) precio (s) se establecen de conformidad con la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", la cual, obra en el expediente respectivo.



TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral 9. "Forma y condiciones de pago" del "Anexo Técnico", "Banobras" realizará el pago en que resulte procedente en una sola exhibición a "El Proveedor", una vez que se haya recibido el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Subdirector de Comunicación Social, el cual, le será hecho del





conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el propio Subdirector de Comunicación Social, quien revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "El Proveedor".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "Banobras" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Subdirector de Comunicación Social le notificará por escrito a través de correo electrónico a "El Proveedor", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "Banobras".

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" a través de Subdirección de Comunicación Social, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo.

Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a "El Proveedor" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "El Proveedor". ■

El pago que derive de la relación contractual será cubierto por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, será depositado electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos son CLABE interbancaria [REDACTED] y nombre de la institución de crédito [REDACTED] a nombre de CADENA TRES I, S.A. DE C.V.

Posterior a la firma del presente instrumento jurídico, "El Proveedor" deberá enviar al Subdirector de Comunicación Social la carátula de la cuenta antes señalada, de tal forma que como mínimo deberá contener:

- 1.1. Nombre del beneficiario;
- 1.2 Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos;
- 1.4. Número de cuenta bancaria;

Se elimina nombre de la institución bancaria y CLABE interbancaria de persona moral con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAR y 113 fracción III de la LFTAR.





1.5. Nombre de la institución de crédito; y

1.6. Sucursal;

1.7. Copia de identificación oficial del Representante Legal.

Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto del Subdirector de Comunicación Social, a efecto de que el pago sea efectuado a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "El Proveedor", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "El Proveedor", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

"Banobras" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a "El Proveedor".

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "El Proveedor" a entera satisfacción de "Banobras", el Subdirector de Comunicación Social, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CUARTA. VIGENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el numeral 6. "Vigencia del contrato" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será del 28/10/2022 y hasta el 31/12/2022 .

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

SEXTA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.



“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “Banobras”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “El Proveedor”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “Banobras” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “Banobras” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Subdirección de Comunicación Social.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “Banobras” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “Banobras”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “El Proveedor”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto antes del I.V.A., señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que “El Proveedor” deba cumplir con los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, “Banobras” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. “De la contratación” de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el apartado “Garantía de cumplimiento” del “Anexo Técnico”, “El Proveedor” se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de “BANOBRAS”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto antes del I.V.A., señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en términos de lo establecido en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la LOPSRM, publicadas en el Diario Oficial de la





Federación el 15 de abril de 2022.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. exija el pago de las obligaciones de procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que manera forzosa, el procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De manera reiterada, la citada garantía de cumplimiento deberá expedirse a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. ;

“El Proveedor” acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “El Proveedor” derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que “Banobras” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

“El Proveedor” se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que “Banobras” hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que “Las Partes” se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de “Banobras”, previa solicitud por escrito de “El Proveedor”, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de los POBALINES.

En tanto “El Proveedor” no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a “Banobras”, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, “Banobras” podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en “Banobras” para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

“El Proveedor” acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, “El Proveedor” se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".





Serán obligaciones de "El Proveedor" las siguientes:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el "Anexo Técnico".
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "Banobras" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. ■
6. "El Proveedor" del servicio quedará obligado ante "Banobras" a responder por la calidad de "El Servicio", así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el "Anexo Técnico" y en el contrato respectivo.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicios objeto del presente contrato.
3. Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del Subdirector de Comunicación Social, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, "El Proveedor" manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "El Proveedor" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "Banobras" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "El Proveedor" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, "El Proveedor" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que, conforme a las disposiciones legales, administrativas y/o reglamentarias vigentes aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato.

Por otra parte, "El Proveedor" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el servicio objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "El Proveedor" se obliga a resarcir a "Banobras"





cualquier gasto comprobable que éste erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por una autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN.

"El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Proveedor" deberá llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato en el (los) lugar (es) señalado (s) en los numerales 2. "Alcance" y 3. "De la prestación del servicio" del "Anexo Técnico".

DÉCIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "El Proveedor" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "El Proveedor" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"El Proveedor" queda obligado ante "Banobras" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de



haberlo conocido "**Banobras**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR LA PARTES.

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubra el pago que resulte procedente, a las siguientes personas:

"**Banobras**": Licenciado Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, en su carácter de Subdirector de Comunicación Social, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

■ "**El Proveedor**": El Ciudadano Sergio Suilo Orozco, en su carácter de Apoderado Legal, con domicilio señalado en Av. Universidad No. 2014, Colonia Copilco Universidad, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Proveedor**", mismos que no serán repercutidos a "**Banobras**".

"**Banobras**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "**El Proveedor**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "**Banobras**", deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "**El Proveedor**" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **TRIGÉSIMA** del presente contrato.

"**Banobras**" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **TRIGÉSIMA** del mismo, "**Banobras**" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se comunicará por escrito a "**El Proveedor**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "**Banobras**" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**El Proveedor**" o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y

motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a “El Proveedor”, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar “Banobras” por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, “Las Partes” podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que “Banobras” bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de “Banobras” de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a “Banobras”.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, “Banobras” establecerá con “El Proveedor” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por los 2 (dos) últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que “El Proveedor” se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que “Banobras” tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que “El Proveedor” decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

“El Proveedor” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “Banobras”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“El Proveedor”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “Banobras”, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

“El Proveedor” acepta y reconoce la facultad de “Banobras” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“El Proveedor” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **VIGÉSIMA** y **TRIGÉSIMA**, “El Proveedor” deberá sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “Banobras” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, “Banobras” proporcionará a “El Proveedor” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar “El Servicio”, siempre que esté relacionado con el objeto del presente contrato.

En consecuencia, “Las Partes” expresamente establecen que:

I. “El Proveedor” a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por “Banobras”, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de “Banobras” conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, “El Proveedor” a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales “El Proveedor” sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con “El Proveedor”, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que “El Proveedor” debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.



V. "Banobras" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "El Proveedor".

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "Banobras".

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "Banobras" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "Banobras"), obligándose "El Proveedor" a no ejercitar, sin la autorización de "Banobras", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 18. "Administrador del Instrumento Jurídico" del "Anexo Técnico", "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "El Proveedor", en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a través del LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que en su caso, deberá (n) girar las instrucciones que considere (n) oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "El Proveedor" a atender todas las observaciones que se le hicieran por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor" las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 11. "Deductivas" del "Anexo Técnico", del 2.0% sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10.0% (diez por ciento) del monto señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", es decir, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente contrato, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismos.

Las deductivas señaladas en la presente cláusula se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.





La notificación y cálculo de las deductivas correspondientes las realizará el Subdirector de Comunicación Social.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "El Proveedor" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "Banobras", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0% (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas. Dichas penas convencionales serán calculadas por el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, las cuales, no excederán del 10.0% del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", es decir, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente contrato, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismos.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además las que establezca la LAASSP.

Las penas convencionales señaladas en la presente cláusula se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las penas convencionales correspondientes las realizará el Subdirector de Comunicación Social.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "Banobras", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la SFP, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la LAASSP, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal, así como los artículos 109 al 115 del RLAASSP.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, "Banobras" reembolsará a "El Proveedor", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.





“Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Proveedor”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad del Licenciado Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, en su carácter de Subdirector de Comunicación Social, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“Las Partes” aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, “Banobras” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de “El Proveedor” o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a “Banobras”, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que “Banobras”, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado “El Proveedor” a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “Banobras” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social. Si “Banobras” llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “El Proveedor” y como consecuencia, en ningún momento se considerará a “Banobras” como patrón sustituto o solidario, ni a “El Proveedor” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, “El Proveedor” brindará el servicio objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con “Banobras”.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP 2, fracción IV Bis y 102 del RLAASSP, “Banobras” bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social, conforme a lo establecido en el presente contrato, así como el “Anexo Técnico”.

La suspensión del servicio, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, previa petición y justificación de “El Proveedor”, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

“Las Partes” deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar “El Servicio” por parte de “Banobras”, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del presente instrumento jurídico.

“El Proveedor” podrá solicitar a “Banobras” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de





la fecha de suspensión del presente contrato. Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, "El Proveedor" fundamente, documento y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, "Banobras" podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **VIGÉSIMA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a "El Proveedor":

I. Contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.

II. Brindar el servicio objeto del presente contrato, con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como el "Anexo Técnico".

III. Incrementar el precio del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "Las Partes", que provoquen directamente un aumento en el precio del servicio.

IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, es decir, que exceda el importe de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo.

V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento jurídico.

VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.

VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de "Banobras", conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico.

IX. Si "Banobras" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa, alterada o falsa para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.

X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.





XI. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato

XII. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico

TRIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "Banobras" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "Banobras", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "Banobras", mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

"Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

TRIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

"Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas. ■

TRIGÉSIMA CUARTA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

"El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio, obligándose "El Proveedor" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el citado servicio, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a "Banobras" por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad competente.

En este sentido, la Subdirección de Comunicación Social, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "El Proveedor" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación del "El Servicio" por parte de "Banobras".

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.





FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "Banobras" como "El Proveedor", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CADENA TRES I SA DE CV	CTI140516H79

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/11/2022 14:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/11/2022 14:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/11/2022 15:25

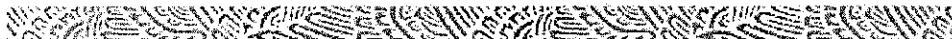
Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se elimina RFC y firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Se elimina firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

[Redacted]

Firmante: CADENA TRES I SA DE CV
RFC: CT140516H79

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 11/11/2022 18:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]



2

IM.159^①



ANEXO TÉCNICO

Contratación de un medio de comunicación para la difusión de la campaña institucional del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. denominada: "Financiamiento para el Bienestar", versión "Impulso a proyectos Estatales y Municipales".

1.- Objetivo

Se solicita la celebración de un contrato de prestación del servicio para la difusión de los mensajes institucionales de Banobras, a través de una empresa de comunicación que cuente con canales de televisión abierta y de paga, así como con un portal de internet noticioso que difunda contenidos informativos, para la inserción de espacios publicitarios.

2.- Alcance

Servicio de difusión a través de una empresa de comunicación que cuente con canales de televisión abierta y de paga, así como con un portal de internet noticioso que difunda contenidos informativos, para la inserción de espacios publicitarios, con las siguientes características:

MEDIO	FORMATO	ESPACIO A CONTRATAR	COBERTURA
Empresa de comunicación que cuente con canales de televisión abierta y de paga.	<ul style="list-style-type: none"> Spot 30" 	<ul style="list-style-type: none"> Noticiario Entretenimiento 	Nacional
Portal de internet noticioso que difunda contenidos informativos.	<ul style="list-style-type: none"> Video in stream 	Variable	Nacional

3.- De la prestación del servicio

- La emisión de la campaña institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se realizará de acuerdo con las fechas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Comunicación.
- El prestador del servicio se compromete a difundir el material que para tal efecto entregará la Subdirección de Comunicación Social de manera física o a través de medios electrónicos de acuerdo con fechas, horarios y versiones de los materiales institucionales previamente establecidos en la orden de transmisión, inserción y/o servicio.
- La Subdirección de Comunicación Social deberá proporcionar el material a transmitir, publicar y/o difundir en el formato y calidad que el prestador del servicio indique, para garantizar la calidad en su difusión. El prestador del servicio podrá acusar de recibido o acreditar la recepción tanto del material como de la orden de transmisión, inserción o servicio vía remota; signando los documentos y remitiendo, posteriormente, la información al correo electrónico que la propia Subdirección de Comunicación establezca como contacto.
- El prestador del servicio se compromete a entregar los registros que documenten la programación de cada uno de los spots/materiales, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse; así como los testigos de su emisión/transmisión/difusión.

[Handwritten mark]





- En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de la campaña institucional.

4.- Documentación solicitada al prestador del servicio

- Descripción del perfil e impacto del medio (media kit) el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - Descripción del medio
 - Perfil de contenidos
 - Perfil de la audiencia
 - Cobertura
- Tarifas oficiales autorizadas por la SHCP
- Registro en el Padrón de Medios Impresos (cuando aplique)

5.- Del Formato de la propuesta económica

La propuesta económica presentada por el prestador del servicio se considerarán los espacios publicitarios previstos en el numeral **2. Alcance** "espacios a contratar", "Programas" y "Cobertura", además de las tarifas pactadas con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los organismos del Sector.

Nota: el proveedor deberá presentar su cotización en precios unitarios más la cotización integral (número y letra).

El proveedor deberá incluir en su cotización todos los gastos que genere la prestación de este servicio.

Además, deberá señalarse en la propuesta económica lo siguiente:

1. Fecha de elaboración de la propuesta.
2. Tipo de moneda y en caso de resultar adjudicado, sostenimiento de precios firmes: deberán ofertarse precios en moneda nacional y se mantendrán fijos desde el momento de la apertura de propuestas y firmes hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales y en su caso durante la ampliación del contrato correspondiente.

Las presentes cantidades son utilizadas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efecto de ponderación económica de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación. Banobras, a través de la Subdirección de Comunicación Social, requerirá las cantidades conforme a sus necesidades, por lo que podrá no apearse a las cantidades señaladas.

6.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

7.- Forma de adjudicación

El presente procedimiento será adjudicado a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a la Subdirección de Comunicación Social la prestación del 100 por ciento del servicio solicitado.





8.- Precios

El proveedor deberá sostener los precios pactados en el contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere la Subdirección de Comunicación Social, por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y firmes y no estarán sujetos a ajustes una vez sea adjudicado.

9.- Forma y condiciones de pago

Los testigos de la transmisión de la campaña deberán ser entregados (en dos tantos) con la "Constancia de Entrega" (documento anexo), en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, durante los 5 días hábiles posteriores al término de su difusión.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y nota de crédito, en su caso, debida y fiscalmente requisitadas, y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subdirección de Comunicación Social de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

No se otorgará anticipo alguno al proveedor, el pago se realizará por cada servicio devengado.

El pago se realizará por la prestación del servicio, es decir, por la prestación de cada uno de los servicios solicitados y devengados, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, conforme a la facturación presentada, misma que el deberá entregar impresa y en electrónico con los archivos correspondientes conforme a lo siguiente:

Área	Ubicación	Datos fiscales	Correo electrónico para el envío de facturas
Subdirección de Comunicación Social	Av. Javier Barros Sierra núm. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, CDMX. De lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.	Las facturas deberán expedirse a nombre de: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. RFC BNO 670315 CD0 Domicilio fiscal: Javier Barros Sierra número 515 Colonia Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01219, Ciudad de México	ana.godinez@banobras.gob.mx x

El pago se realizará en Moneda Nacional.





10.- Penas convencionales

En caso de atraso en la fecha que se pacte para la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas.

11.- Deductivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

12.- Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, el Prestador del Servicio se obliga a otorgar y entregar una fianza a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., en moneda nacional, por un importe del 10 por ciento sobre el monto total que ampara el servicio contratado, antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas por el prestador del servicio se podrá hacer efectiva la fianza referida.

13.- Obligaciones del proveedor

El proveedor del servicio quedará obligado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente anexo y en el contrato respectivo.

14.- Rescisión del contrato

Las causas de rescisión del contrato serán porque el prestador del servicio no entregue la totalidad de éste en los plazos pactados de conformidad con los términos y condiciones señalados en este Anexo Técnico.

15.- Sustentabilidad ambiental

Al ser un servicio de bajo impacto al medio ambiente, no aplica en el presente anexo técnico.

16.- Normas Aplicables

Se establece que no aplica ningún tipo de Norma Oficial Mexicana (NOM), Norma Mexicana (MX) o internacional.



Inicio > Consulta de catálogo de normas

Consulta de catálogo de normas

Búsqueda de normas vigentes

Ingrese texto a buscar:

servicios de difusión de campaña

Buscar

Búsqueda avanzada

Resultados de la búsqueda

17.- Licencias, autorización y permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor adjudicado deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación de éste.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

18.- Administrador del Instrumento Jurídico

Se precisa que la administración del instrumento jurídico que se formalice, así como su cumplimiento, estará a cargo del Subdirector de Comunicación Social quien se ubica en el edificio sede del Banco con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219 en la Ciudad de México.

Atentamente

Francisco Tomás Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.





Constancia de Entrega

Fecha: ciudad, entidad federativa, día, mes y año en que se hace entrega de la documentación.

Destinatario:
A quien corresponda

Objeto:

Por medio de la presente se hace entrega de la documentación que acredita el cierre del servicio solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Orden núm. XXXX y Contrato o Pedido No. XXXX/XXX/XXXX.

Listado de entregables:

- Nombre de la campaña
- Descripción de materiales
- Características del servicio
- Especificar en qué formato se entrega el material (usb, impreso, etc.)

Entrega

Recibe

**Nombre, cargo y firma
(Empresa)**

**Nombre, cargo y firma
(Banobras)**





CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.



“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “El Proveedor” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “Banobras”, “El Proveedor” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “Banobras”, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “Banobras”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “El Proveedor” y de “Banobras”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “Banobras”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “El Proveedor”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “El Proveedor” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “Banobras”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “Banobras” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por “Banobras” no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.



- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **“Banobras”**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **“El Proveedor”** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **“Banobras”**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** para los códigos seguros, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.



- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.



ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.